



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL DÍAZ ORDAZ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y VALERIA GUERRA SILLER, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN REYNOSO GIL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

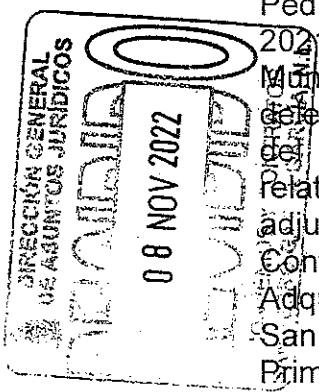
- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutive Primero del Acuerdo, lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno; y además, en términos de los artículos Cuarto y Sexto Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente.

1126

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RECIBIDO

11:48

07 NOV 2022

[Handwritten initials]



- c) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio a las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, y 62, inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) La **C. VALERIA GUERRA SILLER**, comparece en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifestando que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato pues dentro de sus atribuciones se encuentra, proporcionar mantenimiento y conservar en óptimas condiciones los puentes peatonales y las paradas de transporte público; lo anterior en términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24 fracción III, 25 fracción V, y 70 inciso f) fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la "Rehabilitación de Puente Peatonal Díaz Ordaz" ubicado sobre el Boulevard Díaz Ordaz, Zona Industrial, frente a John Deere y Neoris, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- g) Por tal motivo en fecha 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos



\$2'649,353.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) presentando un cheque de caja en garantía de HSBC México, S.A., con número 3508111.

- k) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de agosto de 2022-dos mil veintidós, se dictó el fallo en esa misma fecha en el que se hace constar que se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la "Rehabilitación de Puente Peatonal Díaz Ordaz", por un monto de \$2'649,353.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 5-cinco de octubre de 2022-dos mil veintidós, toda vez que es la oferta más favorable y cumple con lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- m) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- n) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida de conformidad a las leyes de la materia, y que se denomina "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL", S.A. DE C.V. lo que acredita mediante el Acta Constitutiva número 9,679-nueve mil seiscientos setenta y nueve, de fecha 10-diez de octubre del año 2003-dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el



número 11088, volumen 4, Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, a los 5-cinco días del mes de noviembre de 2003-dos mil tres.

- b) Que acredita la personalidad con la que comparece con la Escritura Pública número 11,771-once mil setecientos setenta y uno de fecha 5-cinco de septiembre de 2012-dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Domínguez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 86649*1, de fecha 2-dos de octubre de 2012-dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene dentro de su objeto, el diseño, planeación y ejecución de toda clase de obras de construcción para fines industriales, comerciales, de servicios y habitacionales, incluyéndose la construcción de bodegas, carreteras, puentes, caminos, vías férreas, presas y canales, pasaductos, oleoductos, acueductos, entre otros.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CCI031010DX9 y cumple con las obligaciones de acuerdo en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el equipo, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios requeridos.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes y servicios ofrecidos cuentan por lo menos con un 50%-cincuenta por ciento de contenido nacional.
- g) Que mediante escrito de fecha 26-veintiséis de mayo de 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad que cuenta con la Política de Integridad y, además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 4-cuatro de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

[Handwritten marks: a large scribble, the letter 'P', and the number '24']

[Handwritten signature]



- h) Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Diego Rodríguez, número 2020, Colonia Burócratas Municipales, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de "Rehabilitación del Puente Peatonal Díaz Ordaz"; los servicios deberán de ser administrados y supervisados por personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales deberán trabajar en conjunto y bajo la supervisión del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministre a "EL MUNICIPIO", deberán cumplir con las especificaciones y cantidades descritas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. La entrega de todos los bienes y servicios se llevarán a cabo en Boulevard Díaz Ordaz, entre Zinc y Oro, en la Zona Industrial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, frente a John Deere, de conformidad a la descripción señalada en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", y se realizará de conformidad a las siguientes especificaciones:

- 1) 1 pieza de Desmontaje de elementos metálicos en mal estado y demolición de peldaños y losa de puente peatonal.
- 2) 100 ml de tubo de 3" pulgadas de diámetro con espesor de un cuarto.
- 3) 240 cuarenta ml de tubo de 2" pulgadas de diámetro Ced. 40.
- 4) 50 ml PTR de 2" x 2" pulgadas Calibre 10
- 5) 120 ml Polín de 12" x 82" pulgadas Calibre 10
- 6) 5 ml Canal tipo C de 10" x 37.20 Kg/ml
- 7) 100 ml Soldadura estructural.
- 8) 65 m2 de Sistema de losa a base de lámina los acero sección 4 calibre 22 reforzada con malla electro soldada 6-6/6-6 con concreto fc= 250 kg/cm2 de 20 cm de espesor.

Handwritten signatures and initials: MM, R, DM

Handwritten mark

Handwritten signature



- 9) 60 piezas de peldaños de concreto $f_c=250$ kg/cm² de 2.10 m x 0.30 m x 0.10 m de espesor.
- 10) 18 m² descansos de concreto $f_c=250$ kg/cm² de 0.20 m de espesor
- 11) 1 pieza de pintura anticorrosiva y esmalte en estructura metálica existente.
- 12) 20 ml de demolición de barrera central tipo New Jersey para realizar desviaciones de tráfico.
- 13) 20 ml Barrera central de concreto reforzada tipo F de 62x107x300 cm $f_c=300$ kg/cm²
- 14) 1 pieza de suministro e instalación de señalamientos de protección diurno y nocturno para protección de zona de trabajos que consta de 15 indicadores de obstáculos (DPC-6), de 30 x 1.22 cm (a usos), 100 señalamientos tipo cerillo para delimitar carriles en contraflujo y señalamiento vial luminoso flecha para desvío de la circulación. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.

Al realizarse la entrega y finalización de los servicios descritos en el presente instrumento, deberá de levantarse un acta firmada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el funcionario que designe "EL MUNICIPIO" a fin de dejar constancia de lo realizado, y recibido a satisfacción de "EL MUNICIPIO", de conformidad al citado Anexo.

CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 10-diez de agosto de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 5-cinco de octubre de 2022-dos mil veintidós.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la "Rehabilitación del Puente Peatonal Díaz Ordaz", será la cantidad total de \$2'649,353.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá aumento alguno.

Los precios unitarios de cada concepto, se citan en el Anexo 2 "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; los pagos se harán de conformidad a la entrega e instalación de los productos objeto del presente contrato, siempre y cuando se hayan recibido a satisfacción de "EL MUNICIPIO", de conformidad al citado Anexo; serán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de cada factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaria.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS",

ABQ

Handwritten signatures and initials on the right margin.



“EL MUNICIPIO” solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. “EL MUNICIPIO” tiene el derecho de verificar y supervisar la información del suministro y aplicación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el mismo.

El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá la Dirección General de Vía Pública, comunicarlo por escrito, a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Ambas Partes convienen en que los servicios a que se refiere el presente contrato son de carácter estrictamente confidencial, por lo que de ninguna manera “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá revelar a terceros información alguna relacionada con dichos servicios, incluyendo enunciativa más no limitativamente la tecnología utilizada en el caso por “EL MUNICIPIO” para atender a sus trabajadores y sus beneficiarios, así como la aplicación de sistemas, procedimientos o políticas de servicio utilizados por “EL MUNICIPIO”, en caso contrario “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable del pago de los daños y perjuicios que se originen.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Handwritten signatures and initials:
JW
P
EY

Handwritten initials: B. G.



En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultaren.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

“EL MUNICIPIO” dará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que

Handwritten marks:
NW
P.
24

Handwritten initials: B.P.



demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con el suministro e instalación de los productos y servicios conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del servicio, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que todo lo señalado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", cuenta con garantía de por lo menos 5-cinco años por defectos de fabricación en uso normal y vicios ocultos. Además, se compromete a que en caso de que presente daños o deficiencias en la calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas o vicios ocultos, deberá repararlos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles contados a partir de la primera notificación.

DÉCIMA QUINTA: PATENTES Y MARCAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable, en el caso de que al suministrar las licencias y el equipo se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de no hacer la entrega de los productos y servicios solicitados, consistente en el 1%-uno por ciento del monto total del contrato, ya sea por día de atraso en las fechas de entrega de los servicios requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL

Handwritten initials: B. P.

Handwritten initials: M. P.

Handwritten initials: P.



PRESTADOR DE SERVICIOS”, independientemente de que “EL MUNICIPIO” opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente contrato podrá rescindirse por “EL MUNICIPIO” cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, ésta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de



las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10-DIEZ DE AGOSTO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL MUNICIPIO"

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO
Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



Valeria Guerra Siller

C. VALERIA GUERRA SILLER

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL", S.A. DE C.V.

RM~Gil

C. MARTÍN REYNOSO GIL
ADMINISTRADOR ÚNICO

pi

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL", S.A. DE C.V.

DGAJ.

Elaboró: GATZ. *G*

Revisó: RCCH.

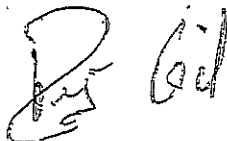
Supervisó: CJLG.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-31/2022
 "Rehabilitación de Puente Peatonal Díaz Ordaz"
 Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

#	Descripción	Precio unitario	Iva	Total
1	1 pieza de Desmontaje de elementos metálicos en mal estado y demolición de peldaños y losa de puente peatonal.			
2	100 ml de tubo de 3" pulgadas de diámetro con espesor de un cuarto			
3	240 ml de tubo de 2" pulgadas de diámetro Ced. 40.			
4	50 ml PTR de 2" X 2" pulgadas Cal. 10			
5	120 ml Polín de 12" X 82" pulgadas Cal. 10			
6	5 ml Canal tipo C de 10" x 37.20 Kg/ml			
7	100 ml Soldadura estructural			
8	65 m2 de Sistema de losa a base de lámina los acero sección 4 cal. 22 reforzada con malla electro soldada 6-6/6-6 con concreto fc= 250 Kg/cm2 de 20 cm de espesor			
9	60 pieza de peldaños de concreto f c= 250 kg/cm2 de 2.10 m x 0.30 m x 0.10 m de espesor			
10	18 m2 descansos de concreto f c= 250 kg/cm2 de 0.20 m de espesor			
11	1 pieza de pintura anticorrosiva y esmalte es estructura metálica existente			
12	20 ml de demolición de barrera central tipo New Jersey para realizar desviaciones de trafico			
13	20 ml Barrera central de concreto reforzada tipo F de 62x107x300 cm f c=300 kg/cm2			
14	1 pieza de suministro e instalación de señalamiento de protección diurno y nocturno para protección de zona de trabajos que consta de 15 indicadores de obstáculos (DPC-6), de 30 x 1.22 cm (a usos), 100 señalamiento tipo cerillo para delimitar carriles en contraflujo y señalamiento vial luminoso flecha para desvió de la circulación. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.			

ATENTAMENTE




CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL, S.A. DE C.V.
 Rep. Legal: Lic. Martin Reynoso Gil

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL, S.A. DE C.V.
 Calle: ...

CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA IMPERIAL - S.A. DE C.V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-31/2022
"Rehabilitación de Puente Peatonal Díaz Ordaz"

ANEXO 2 : "Cotización"

Cve:	DESCRIPCIÓN	Precio unitario	Iva	Total
1	1 pieza de Desmontaje de elementos metálicos en mal estado y demolición de peldaños y losa de puente peatonal.	\$ 225,000.00	\$ 36,000.00	\$ 261,000.00
2	100 ml de tubo de 3" pulgadas de diámetro con espesor de un cuarto	\$ 282,000.00	\$ 45,120.00	\$ 327,120.00
3	240 ml de tubo de 2" pulgadas de diámetro Ced. 40.	\$ 325,800.00	\$ 52,128.00	\$ 377,928.00
4	50 ml PTR de 2" X 2" pulgadas Cal. 10	\$ 60,750.00	\$ 9,720.00	\$ 70,470.00
5	120 ml Polín de 12" X 82" pulgadas Cal. 10	\$ 412,000.00	\$ 65,920.00	\$ 477,920.00
6	5 ml Canal tipo C de 10" x 37.20 Kg/ml	\$ 46,500.00	\$ 7,440.00	\$ 53,940.00
7	100 ml Soldadura estructural	\$ 50,000.00	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00
8	65 m2 de Sistema de losa a base de lámina los acero sección 4 cal. 22 reforzada con malla electro soldada 6-6/6-6 con concreto fc= 250 Kg/cm2 de 20 cm de espesor	\$ 203,125.00	\$ 32,500.00	\$ 235,625.00
9	60 pieza de peldaños de concreto f c= 250 kg/cm2 de 2.10 m x 0.30 m x 0.10 m de espesor	\$ 45,000.00	\$ 7,200.00	\$ 52,200.00
10	18 m2 descansos de concreto f c= 250 kg/cm2 de 0.20 m de espesor	\$ 33,750.00	\$ 5,400.00	\$ 39,150.00
11	1 pieza de pintura anticorrosiva y esmalte es estructura metálica existente	\$ 202,500.00	\$ 32,400.00	\$ 234,900.00
12	20 ml de demolición de barrera central tipo New Jersey para realizar desviaciones de trafico	\$ 60,000.00	\$ 9,600.00	\$ 69,600.00
13	20 ml Barrera central de concreto reforzada tipo F de 62x107x300 cm f c=300 kg/cm2	\$ 150,000.00	\$ 24,000.00	\$ 174,000.00
14	1 pieza de suministro e instalación de señalamiento de protección diurno y nocturno para protección de zona de trabajos que consta de 15 indicadores de obstáculos (DPC-6), de 30 x 1.22 cm (a usos), 100 señalamiento tipo cerillo para delimitar carriles en contraflujo y señalamiento vial luminoso flecha para desvío de la circulación. Incluye: equipo, herramienta y mano de obra.	\$ 187,500.00	\$ 30,000.00	\$ 217,500.00
MONTO TOTAL.-				\$ 2,649,353.00

(Dos millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 m.n.)

Atentamente.-

Martin Reynoso Gil

CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IMPERIAL, S.A. DE C.V.
Rep. Legal : Lic. Martín Reynoso Gil

DIEGO RODRIGUEZ No.2020 COL. BUROCRATAS MUNICIPALES, MONTERREY, N. L. C.P.64769
RFC: CCI031010DX9 / TELS/FAX (81) 8479-0895 Y 8479-0894
E-MAIL : ccimperialsa@gmail.com